

29 de agosto de 2014

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2014-11

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Daniel Rodríguez Collazo
Presidente Ejecutivo

PAGO DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USO (IVU)

El Departamento de Hacienda informa que a partir del 1 de septiembre de 2014, los comercios requeridos por ley a radicar planillas de Impuesto Venta y Uso (IVU), deberán hacerlo utilizando los mecanismos electrónicos provistos por el Departamento de Hacienda. Es por esto que a partir de esta fecha ninguna institución bancaria o cooperativa, previamente autorizada, podrá recibir ni procesar planillas de IVU para ningún periodo.

Por ende, a partir del 1 de septiembre de 2014, ninguna planilla podrá ser radicada en papel, por lo que deberán ser radicadas y pagadas utilizando el sistema del Portal Integrado de Comerciantes (Sistema "PICO") del Departamento de Hacienda, a través de <https://comerciantes.hacienda.pr.gov>. Los únicos pagos que recibirán las instituciones financieras serán los que correspondan a deudas, y deberán ser acompañados del cupón (talonario de pago) Modelo SC 2927 A.

De requerir información adicional puede comunicarse con el Departamento de Hacienda al 787-722-0960.

Anejo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
San Juan, Puerto Rico

11 de julio de 2014

Estimado Comerciante:

A raíz de las enmiendas al Subtítulo D del Código introducidas por la Ley 80-2014 y a varias leyes aprobadas durante el año 2013, **efectivo el 1 de agosto de 2014**, toda partida tributable introducida a Puerto Rico, ya sea por vía aérea o por vía marítima, estará sujeta al pago de IVU. En el caso particular de importaciones por la vía marítima, estas estarán sujetas al pago del IVU previo al levante. Esto incluye tanto partidas para el uso como partidas para la reventa o inventario.

El procedimiento para declarar la importación de una partida tributable y el procedimiento de radicación y pago de las planillas mensuales relacionadas al IVU solo podrán hacerse por medios electrónicos. A estos efectos, el Departamento de Hacienda ("Hacienda") ha desarrollado un sistema más ágil y eficiente que permitirá a los ciudadanos y comerciantes realizar las transacciones relacionadas al IVU desde cualquier localización, utilizando una computadora con acceso al Internet. Este nuevo servicio conocido como el Portal Integrado del Comerciante ("PICO") permitirá:

- Radicar las Declaraciones de Importaciones para Uso para obtener autorización para los levantes de mercancía
- Radicar las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Uso en Importaciones
- Radicar las Planillas Mensuales de IVU
- Realizar pagos asociados a dichas declaraciones y planillas
- Ver el historial de dichas planillas y pagos
- Acceder el enlace para verificar el número de comerciante vigente y número de PIN
- Acceder el enlace para que todo nuevo comerciante pueda radicar electrónicamente una solicitud de Registro de Comerciante

A continuación, información sobre los cambios en el cobro del IVU a partir del 1 de agosto de 2014:

Si usted es un Comerciante Importador:

- Todo importador deberá declarar y pagar el IVU sobre toda propiedad importada, a menos que la propiedad importada esté sujeta a alguna de las exenciones que provee el Código, como por ejemplo: la materia prima para plantas manufactureras, alimentos o medicamentos que solo pueden ser vendidos con receta médica, entre otros. En el caso de que la partida esté cubierta por una exención, esta debe ser declarada pero no conllevará el pago del IVU, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables a cada exención.
- Toda declaración de mercancía importada a Puerto Rico por vía marítima deberá ser sometida a través de PICO como requisito para obtener el levante de la mercancía.
- El pago del impuesto también debe ser realizado de forma electrónica al momento de rendir la Declaración, para poder obtener el levante de la mercancía. A manera de excepción, aquellos comerciantes que hayan obtenido autorización de Hacienda y hayan prestado una fianza, podrán obtener levante de la mercancía, una vez hayan sometido la Declaración a través de PICO. Para obtener información del procedimiento para solicitar la fianza, véase la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 14-03 (CC 14-03).
- Toda persona que importe mercancía debe estar registrado en PICO para poder efectuar la declaración y el pago. Para más información sobre el proceso de registro en PICO véase la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 14-04 (CC 14-04).

Si usted es un Comerciante Revendedor:

- Todo comerciante revendedor que adquiera partidas tributables para la reventa, deberá proveer a su suplidor copia del Certificado de Revendedor, para tener derecho a la exención del pago del 1% del IVU Municipal.
- El Certificado de Revendedor será requisito para poder reclamar en la Planilla Mensual de IVU (Modelo SC 2915 A), el crédito por el IVU pagado en la compras de inventario para la reventa.
- Todo comerciante que posea un Certificado de Revendedor Provisional (Modelo SC 2963A) o Certificado de Revendedor (Modelo SC 2963) cuya fecha de expiración ocurra dentro del año calendario 2014, podrá utilizar dicho certificado para compras de partidas tributables para la reventa dentro del periodo comprendido del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, independientemente de la fecha de expiración del Certificado. La fecha de expiración de todos estos Certificados será el **31 de diciembre de 2014**.
- Aquellos comerciantes que tengan vigente un Certificado de Revendedor Provisional (Modelo SC 2963A) o Certificados de Revendedor (Modelo SC 2963) al 1 de agosto de

2014, cuya fecha de expiración sea a partir del 1 de enero de 2015, continuarán utilizando su Certificado hasta la fecha de expiración indicada en el mismo.

- Todo comerciante que posea un Certificado, cuya fecha de vencimiento ocurra dentro del año calendario 2014 deberá someter una solicitud de renovación del Certificado de Revendedor no más tarde del 31 de octubre de 2014, independiente de la fecha de expiración indicada en el documento.
- Para más información sobre la vigencia de los Certificados de Revendedor y el proceso de renovación, véase la Determinación Administrativa Núm. 14-10 (DA 14-10).

A todos los Comerciantes:

- Toda persona que realice importaciones y rinda declaraciones como parte del proceso de levante de la mercancía, debe completar su registro en PICO no más tarde del 31 de julio de 2014, para que al 1 de agosto de 2014, pueda tener acceso al formulario de Declaración en PICO y pueda realizar las declaraciones por vía electrónica y obtener el levante de su mercancía. En el caso de importadores que opten por prestar una fianza para el levante automático de la mercancía, deberá someter la solicitud al Negociado de Impuesto al Consumo (NIC) a la mayor brevedad para que puedan asegurarse de tener la fianza activa al 1 de agosto de 2014.
- Todo comerciante deberá estar registrado en PICO para poder someter su Planilla Mensual de IVU (Modelo SC 2915 A) del periodo de agosto de 2014, que vence en o antes del 20 de septiembre de 2014.
- Para información sobre el proceso de registro en PICO véase la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 14-04 (CC 14-04).
- Toda esta información, Cartas Circulares, Boletines Informativos, entre otros documentos importantes sobre este asunto se encuentra disponible en www.hacienda.gobierno.pr.

Cordialmente,



Melba I. Acosta Febo
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Secretaría Auxiliar de Rentas Internas

**Preguntas y Respuestas Frecuentes
Cambios al IVU**

La Ley 80-2014 facultó al Secretario de Hacienda ("Secretario") para requerir, que la radicación de las planillas mensuales y el pago relacionado con el IVU sean efectuados mediante transferencia electrónica a través de la aplicación electrónica conocida como el Portal Integrado del Comerciante ("Sistema PICO").

A modo de orientación para los clientes y comerciantes que visitan las instituciones financieras, se incluyen preguntas y respuestas frecuentes que pueden surgir en cuanto a los cambios introducidos por la Ley 80-2014 y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 14-04.

1. ¿Recibirán, los Bancos y Cooperativas, las Planillas Mensuales de Impuesto Sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915 y SC 2915 A) en papel?

A partir del 1 de septiembre ninguna planilla de IVU podrá ser radicada en papel, por lo que deberán ser radicadas y pagadas electrónicamente visitando la página <http://www.hacienda.gobierno.pr/> seleccionando PICO o directamente a través del Sistema PICO <https://comerciantes.hacienda.pr.gov>

2. ¿Cuándo debe radicarse la Planilla mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915 A)?

Las planillas correspondientes a los periodos comenzados a partir del 1 de agosto de 2014, deben radicarse no más tarde del día 20 del próximo mes.

3. ¿Cuál es el procedimiento para las planillas de periodos anteriores al 1 de agosto de 2014?

Las planillas de periodos anteriores al 1 de agosto de 2014 deberán ser radicadas y pagadas electrónicamente accediendo www.hacienda.gobierno.pr y seleccionando PICO o directamente a través del Sistema PICO <https://comerciantes.hacienda.pr.gov/> oprimiendo el enlace de "Radicar planilla de IVU de periodos previos a agosto 2014".

4. ¿Se considerarán radicadas las planillas depositadas en el buzón ("Lock Box") de las Instituciones Financieras?

Dado que a partir del 1 de septiembre las planillas no podrán ser radicadas en papel, no será considerada como radicada ninguna planilla que se deposite en el buzón o "Lock Box".

5. ¿Recibirán las Instituciones Financieras pagos de IVU?

Los únicos pagos que recibirán las instituciones financieras serán con los que corresponden a deudas y deberán estar acompañados del cupón (talonario de pago) Modelo SC 2927 A.

6. ¿Qué es PICO?

PICO es el Portal Integrado de Comerciantes que permitirá realizar entre otras las siguientes transacciones:

- a. radicar la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en las Importaciones (Modelo SC 2914D);
- b. radicar la Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915 A);
- c. realizar pagos asociados a dichas planillas;
- d. completar el registro de IVULOTO

7. ¿Dónde se puede obtener más información sobre PICO?

La Carta Circular de Rentas Internas 14-04 informa sobre el desarrollo de esta nueva aplicación electrónica. Esta carta circular y todas las publicaciones del Departamento de Hacienda relacionadas a los cambios en el IVU pueden accederse www.haciendateorienta.com. También puede obtener más información llamando al (787)722-0216 opción 8.

8. ¿Si el comerciante no tiene acceso a una computadora como puede radicar y pagar de forma electrónica?

El Negociado de Impuesto al Consumo (NIC tendrá a la disposición de los comerciantes computadoras de auto servicios para que realicen sólo las transacciones de radicación y pago de la planilla. Los distritos del NIC están localizados en:

Distrito de Aguadilla
Tel: 787 891-1355

Dirección:
Calle Luis Muñoz Rivera
Centro de Gobierno
Piso #7
Aguadilla PR 00605

Distrito de Arecibo
Tel: 787 878-1150

Dirección:
Centro Gubernamental
Ave. Hostos, Esq. Los Rotarios 370
Ofic. 3, Edif. B
Arecibo, P.R 00612

Distrito de Humacao
Tel: 787 852-0300

Dirección:
Centro Gubernamental 3er piso
Calle Cruz Ortiz Estella
Esq. Drufrasne 53
Humacao, PR 00791

Distrito de Mayagüez
Tel: 787 832-3152

Dirección:
Centro Gubernamental Ofic.201
Calle Nenadich
Mayagüez, PR 00680

Distrito de Bayamón

Tel: 787 785-2124

Dirección:

Edif. Gutierrez 3er piso
Carr. #2 al lado Hosp. Hnos. Meléndez
Bayamón, P.R 00960

Distrito de Caguas

Tel: 787 258-2020

Dirección:

Centro Gubernamental Ofic. 206
2do piso
Calle Acosta Prolog. Goyco
Caguas, P.R

Distrito de Ponce

Tel: 787 843-6122

Dirección:

Centro Gubernamental Ofic. 204
Ave. Las Américas
Ponce, P.R 00731

Distrito de San Juan y Carolina

Tel: 787 200-7700

Dirección:

Edificio Mercantil Plaza 2do Piso
Hato Rey, P.R 00918

Este documento ha sido provisto únicamente como una guía general, y no constituye asesoramiento contributivo. La información aquí provista no debe ser utilizada en sustitución de una consulta a un asesor contributivo. Antes de hacer o tomar cualquier decisión, consulte y asesórese con un asesor contributivo que haya obtenido de usted todos los hechos pertinentes que sean relevantes a su situación o transacción particular.